



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel_aleccio@notaria 19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria 19y31.com

0234603

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. 305

COMERCIO
12/08/2002 11:26:09

----- LIBRO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES -----
-- ESCRITURA CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y
TRES -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a treinta de julio de dos mil
dos, ALFONSO GONZALEZ ALONSO, notario treinta y uno, hago
constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan "WAL-MART DE
MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "ARRENDADORA
DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas por el licenciado
ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, en los términos de las siguien-
tes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

----- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO -----

----- PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "RESTAURAN-
TES VIPS", debiendo ir seguida tal denominación de las pala-
bras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIA-
BLE" o de las iniciales "S. DE R. L. DE C.V."-----

----- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA
AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escri-
tura.-----

----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de
México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o
agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del
extranjero.-----

----- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: -----

----- 1.- El comercio y la industria en general, por cuenta
propia o de terceros, en la República Mexicana y el extran-
jero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el
establecimiento, explotación y negocio de tiendas departa-
mentales, almacenes, tiendas de menudeo y mayoreo, los deno-



minados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, actividades de preparación y servicio de comidas en cafeterías delicatessen en supercentros, estacionamientos y establecimientos conexos, así como el diseño, manufactura, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, ensamble y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos y la prestación de servicios de todo tipo, incluyendo servicios técnicos, de mantenimiento y reparación.-----

----- 2.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

----- 3.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----

----- 4.- Proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, administrativa, contable, mercantil o financiera.-----

----- 5.- Girar en el ramo de comisiones y aceptar el desempeño de representaciones de toda clase, dentro o fuera de la República Mexicana, en operaciones y negociaciones de toda especie que tengan relación con su objeto.-----

----- 6.- Constituir, instalar y operar por cuenta propia o ajena, fábricas, talleres, laboratorios, expendios y bodegas para el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social.-----

----- 7.- Construir, adquirir, enajenar bienes inmuebles y explotarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento y en general



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

realizar respecto a dichos bienes inmuebles, cualquier operación permitida por la ley.-----

----- 8.- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial o intelectual, propios o de terceras personas.-----

----- 9.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley.-----

----- 10.- Adquirir, bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades y para el establecimiento de sus oficinas e instalaciones.-----

----- 11.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o de terceras personas, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, comerciales o de cualquier otra índole, que estén permitidos por la ley, pudiendo además constituirse en garante de obligaciones de terceros, bien sea como fiador, avalista, obligado solidario o mancomunado o con cualquier otro carácter, inclusive otorgando garantías reales, ya sea mediante prenda, hipoteca o fideicomiso para garantizar tales obligaciones de terceros, siempre y cuando los terceros a que se refiere este inciso sean sociedades en las que la sociedad tenga participación directa o indirecta en el capital social.



----- 12.- La sociedad podrá efectuar todo tipo de transporte privado que se requiera para la realización de su objeto social, en términos de lo dispuesto por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.-----

----- La sociedad no podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión Extranjera.-----

----- CAPITAL Y PARTES SOCIALES -----

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, representado por partes sociales suscritas y pagadas íntegramente. La parte mínima fija del capital social se integrará por partes sociales de la Serie "I" y la variable por partes sociales de la Serie "II".-----

----- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente:--

----- I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital deberán ser acordados por la asamblea general de socios.-----

----- II.- Los aumentos de capital nunca serán menores a la cantidad de un peso o sus múltiplos.-----

----- III.- Las disminuciones de capital también nunca serán inferiores a la suma de un peso o sus múltiplos.-----

----- De acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, el capital social, tanto en su parte mínima fija como en su parte variable, estará representado por partes sociales de "libre suscripción".-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

----- Podrán amortizarse partes sociales con utilidades re-
partibles, emitiéndose certificados de goce, en caso de que
la asamblea general de socios así lo determine, observándose
lo que sobre el particular dispone el artículo ciento treinta
y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- SEXTA.- La sociedad llevará un libro de registro de
socios, en el que se asentará el nombre, domicilio y, en su
caso, clave de registro federal de contribuyentes de cada uno
de ellos, con indicación de su aportación, así como de las
transmisiones que hicieren de sus partes sociales.-----

----- SEPTIMA.- Para la cesión de partes sociales o para la
admisión de nuevos socios se requiere el consentimiento de
los socios que representen la mayoría del capital social.-----

----- La sociedad no podrá tener más de cincuenta socios.-----

----- OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de
la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Re-
laciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a
las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que
sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesio-
nes, participaciones o intereses de que sea titular la so-
ciedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de
los contratos en que sea parte la propia sociedad con auto-
ridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección
de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en
beneficio de la Nación las participaciones sociales que
hubieren adquirido.-----

----- ADMINISTRACION -----

----- NOVENA.- La sociedad será administrada por un gerente
administrador que podrá ser o no socio, debiendo ser de-
signado a mayoría de votos por la asamblea general de socios,



durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.-----

----- DECIMA.- En desempeño de su cargo, el gerente administrador gozará de los siguientes poderes generales, con las limitaciones que se indican:-----

----- A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:-----

----- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;-----

----- b).- Para transigir; -----

----- c).- Para comprometer en árbitros; -----

----- d).- Para absolver y articular posiciones; -----

----- e).- Para recusar; -----

----- f).- Para recibir pagos; y -----

----- g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.---

----- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

----- C).- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Este poder



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria19y31.com
alfonso-gonzalez@notaria19y31.com

tiene la limitación de que el gerente administrador única-
mente podrá vender, mancomunadamente, acciones propiedad de
la mandante, representativas del capital social de Wal-Mart
de México Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta por un
monto que no exceda del uno por ciento del capital social de
dicha sociedad.-----

----- Las facultades conferidas en los tres incisos prece-
dentes se otorgan también en términos de los artículos corre-
lativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República
Mexicana.-----

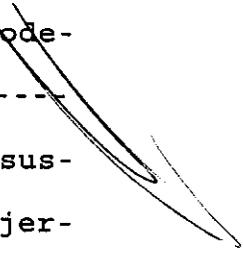
----- D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito,
en los términos del artículo noveno de la Ley General de
Títulos y Operaciones de Crédito, como firma tipo UNO.-----

----- El gerente administrador en el uso de este poder podrá
ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito has-
ta por sesenta veces el salario mínimo general para el Dis-
trito Federal elevado al año.-----

----- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban
otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin
exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para
el Distrito Federal elevado al año, el gerente administrador
deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apode-
rado que tenga las mismas facultades.-----

----- Cuando el valor de los títulos que se otorguen o sus-
criban exceda de ese límite, el gerente administrador ejer-
citará su poder en forma mancomunada con cualesquiera otro
apoderado con firma tipo UNO.-----

----- El poder para actos de administración, de dominio y
para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se
da al gerente administrador con la siguiente limitación: se



requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la asamblea de accionistas de la mandante o del consejo de administración de Wal-Mart de México Sociedad Anónima de Capital Variable, en los siguientes casos:-----

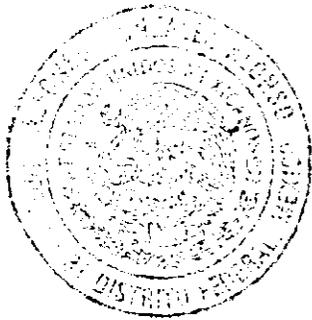
----- a).- En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación, por cualquier título, de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- b).- Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- c).- Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la sociedad y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, el gerente administrador, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor.-----

----- E).- El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje locales o federales o autoridades del trabajo.-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti@com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

9

----- F).- En el ejercicio de sus facultades el gerente administrador podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración que no incluyan la compraventa de activo fijo de la sociedad.-----

----- La asamblea de socios podrá ampliar o limitar las facultades y poderes del gerente administrador en el momento de su nombramiento o en fecha posterior.-----

----- DECIMA PRIMERA.- La asamblea general de socios puede designar uno o varios directores o subdirectores, los que podrán ser o no socios, durando en su encargo hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

----- Dichos directores o subdirectores gozarán de las facultades y obligaciones que les asigne la asamblea que los nombre.-----

----- ASAMBLEAS -----

----- DECIMA SEGUNDA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DECIMA TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, o bien, mediante la publicación de la convocatoria en un periódico de los de mayor circulación en el



domicilio de la sociedad, con la misma anticipación, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúnan la totalidad de los socios.-----

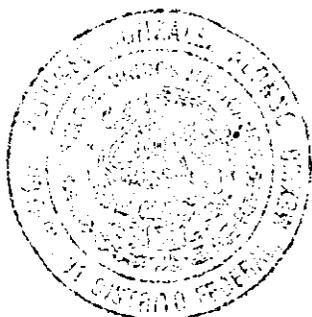
----- DECIMA CUARTA.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social.-----

----- Si dicha proporción no se obtuviere en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

----- No obstante lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios.-----

----- Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social.-----

----- DECIMA QUINTA.- Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not9com@internet.com.mx
miguel_alessio@notaria19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria19y31.com

designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla.-----

----- En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma.-----

----- DECIMA SEXTA.- Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituídos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos.-----

----- De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.-----

----- El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, -----
----- GANANCIAS Y PERDIDAS -----

----- DECIMA SEPTIMA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.-----

----- DECIMA OCTAVA.- Cada año, al día último de diciembre, el órgano de administración presentará la información fi-



nanciera prevenida por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje, serán distribuídas de la siguiente manera:-----

----- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituído cuando por cualquier causa disminuyere; -----

----- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva; y -----

----- C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general de socios.-----

----- Las utilidades serán distribuídas entre los socios, en proporción al valor de sus respectivas partes sociales y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

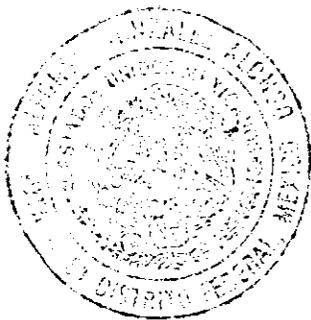
----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

----- DECIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGESIMA.- La asamblea que decrete la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación con la suma de facultades y obligaciones que la ley impone a los de su clase.-----

----- SUPLETORIEDAD -----

----- VIGESIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos serán aplicables de manera supletoria las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel_alessio@notaria 19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria 19y31.com

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS: -----

----- PRIMERA.- El capital social mínimo fijo, que importa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, ha sido íntegramente suscrito y pagado por las socias que a continuación se indican, de conformidad con la siguiente distribución:-----

----- "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, una parte social, con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS.----- \$49,999.00

----- "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, una parte social con valor de UN PESO.----- \$ 1.00

----- T O T A L / DOS PARTES SOCIALES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS.----- \$50,000.00

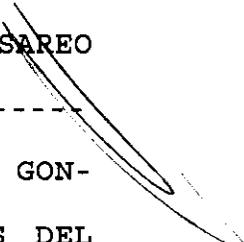
----- SEGUNDA.- El compareciente, en representación de las socias fundadoras, adopta por cuenta de éstas los siguientes:-----

----- A C U E R D O S : -----

----- I.- La sociedad será administrada por un GERENTE ADMINISTRADOR.-----

----- II.- Se designa GERENTE ADMINISTRADOR al señor CESAREO FERNANDEZ GONZALEZ.-----

----- III.- Se confieren a los señores CESAREO FERNANDEZ GONZALEZ, RAFAEL MATUTE LABRADOR SANCHEZ, XAVIER ZACARIAS DEL RIO TRONCOSO, EDUARDO FRANCISCO SOLORZANO MORALES y EDUARDO CASTRO-WRIGHT, a fin de que los ejerciten de manera individual, salvo en los casos que expresamente se señalan, los siguientes PODERES GENERALES:-----



----- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.---

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:-----

----- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;-----

----- b) Para transigir; -----

----- c) Para comprometer en árbitros; -----

----- d) Para absolver y articular posiciones; -----

----- e) Para recusar; -----

----- f) Para recibir pagos; y -----

----- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

----- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

----- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que los apoderados únicamente podrán vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

----- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como firma tipo UNO. Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, los apoderados ejercitarán su poder en forma mancomunada con cualesquiera otro apoderado con firma tipo UNO.-----

----- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con la siguiente limitación: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la asamblea de accionistas de la mandante o del Consejo de Administración de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los siguientes casos: -----

----- a) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter per-



manente que excedan de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año;-----

----- b) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año; y -----

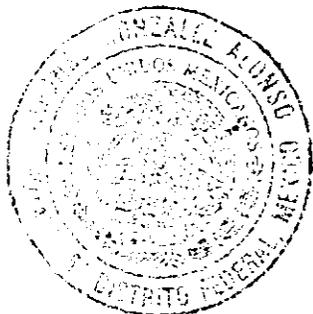
----- c) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.-----

----- E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje locales o federales o autoridades del trabajo.-----

----- F) En el ejercicio de sus facultades los apoderados podrán otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración que no incluyan la compraventa de activo fijo de la sociedad.-----

----- IV.- Se confieren a los señores HERBERT PELKA TORRES, ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, FEDERICO MIGUEL CASILLAS CON-



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

TRERAS MEDELLIN y GERARDO HECTOR CICERO ZAPATA, a fin de que los ejerciten de manera individual, salvo en los casos que expresamente se señalan, los siguientes PODERES GENERALES:---

----- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:-----

----- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; -----

----- b) Para transigir; -----

----- c) Para comprometer en árbitros; -----

----- d) Para absolver y articular posiciones; -----

----- e) Para recusar; -----

----- f) Para recibir pagos; y -----

----- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.---

----- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Los apoderados en uso del poder que se les confiere deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades para ello cuando la operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta



y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. El apoderado en ningún caso podrá enajenar acciones de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, propiedad de la mandante.-----

----- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, los apoderados ejercitarán su poder en forma mancomunada con cualquier apoderado con firma tipo UNO.-----

----- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con la siguiente limitación: Por ningún motivo podrán celebrar operaciones de ninguna clase cuyo



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel_alessio@notaria 19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria 19y31.com

monto exceda de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

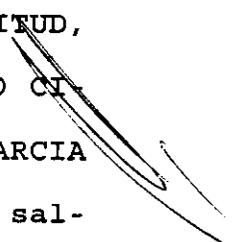
----- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.-----

----- E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje locales o federales o autoridades del trabajo.-----

----- F) En el ejercicio de sus facultades los apoderados podrán otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado a ejercerlo ante autoridades.-----

----- V.- Se confieren a los señores JOEL ORTEGA JONGUITUD, JOSE ALBERTO MONTIEL MARTINEZ, JORGE MUÑOZ LOPEZ, SERGIO CERCERO ZAPATA, CARLOS GARCIA MELENDEZ y PATRICIA ELENA GARCIA CHANUT, a fin de que los ejerciten de manera individual, salvo en los casos que expresamente se señalan, los siguientes PODERES GENERALES:-----

----- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del



párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:-----

----- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;-----

----- b) Para transigir; -----

----- c) Para comprometer en árbitros; -----

----- d) Para absolver y articular posiciones; -----

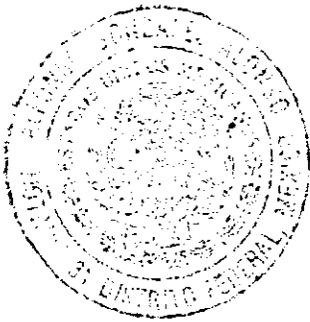
----- e) Para recusar; -----

----- f) Para recibir pagos; y -----

----- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

----- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sin que comprenda la facultad de representar cualquier acción de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable propiedad de la mandante en alguna asamblea de accionistas que celebre esa sociedad. Los apoderados en uso del poder que se les confiere deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades para ello, cuando la operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Las facultades conferidas en los dos incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria19y31.com

----- C) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, los apoderados ejercerán su poder en forma mancomunada con cualesquiera de los apoderados con firma tipo UNO.-----

----- El poder para actos de administración y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito se da a los apoderados con la siguiente limitación: Por ningún motivo podrán celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.-----



----- D) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje locales o federales o autoridades del trabajo.-----

----- E) En el ejercicio de sus facultades los apoderados podrán otorgar o sustituir únicamente poderes especiales.-----

----- VI.- Se confieren a los señores ANA ROSA MARIN MORENO, ALEJANDRO ROLANDO MURCIO FLORES, RAFAEL BAUTISTA CASIMIRO y JUAN JOSE NORIEGA GONZALEZ DE LEON, a fin de que los ejerciten de manera individual, salvo en los casos que expresamente se señalan, los siguientes PODERES GENERALES:-----

----- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:-----

----- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;-----

----- b) Para transigir; -----

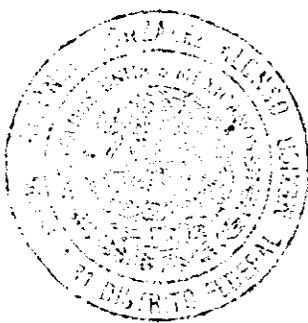
----- c) Para comprometer en árbitros; -----

----- d) Para absolver y articular posiciones; -----

----- e) Para recusar; -----

----- f) Para recibir pagos; y -----

----- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.---



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not9com@internet.com.mx
miguel_alessio@notaria 19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria 19y31.com

----- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sin que comprenda la facultad de representar cualquier acción de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, propiedad de la mandante, en alguna asamblea de accionistas que celebre esa sociedad. Los apoderados no podrán comprar o vender bienes del activo fijo de la sociedad. El poder para actos de administración únicamente se podrá ejercitar: (i) individualmente, ante autoridades y ante Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias, o (ii) mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades para ello, en operaciones ante instituciones de crédito.-----

----- Las facultades conferidas en los dos incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- C) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, sin límite de monto, única y exclusivamente para firmar cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales.-----



----- El poder para actos de administración se da a los apoderados con la siguiente limitación: Por ningún motivo podrán celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- D) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante instituciones de crédito y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.-----

----- E) En el ejercicio de sus facultades los apoderados no podrán otorgar poderes generales o especiales ni sustituir el presente mandato.-----

----- VII.- Se otorgan a los señores RAFAEL MATUTE LABRADOR SANCHEZ, HERBERT PELKA TORRES, FEDERICO MIGUEL CASILLAS CONTRERAS MEDELLIN, PATRICIA ELENA GARCIA CHANUT, MAURICIO LARA MONTIEL, JOSE ALBERTO MONTIEL MARTINEZ y JORGE MUÑOZ LOPEZ, con categoría de firma "Uno"; y a los señores RAFAEL BAUTISTA CASIMIRO, ANA ROSA MARIN MORENO, GEORGINA EUGENIA AGUIRRE PATIÑO y JUAN JOSE NORIEGA GONZALEZ DE LEON, con categoría de firma "Dos", los siguientes PODERES ESPECIALES MANCOMUNADOS:-

----- a).- PODER ESPECIAL mancomunado para suscribir cheques para pago de nóminas, impuestos, Administradoras de Fondos para el Retiro ("AFORES"), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), y pago a proveedores, sin límite de monto;-----

----- b).- PODER ESPECIAL mancomunado para actos de administración, sin límite de monto, exclusivamente para que los apoderados realicen operaciones de transferencia electrónica de fondos entre las cuentas a favor de compañías en las que "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable,



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

participe directa o indirectamente en su capital social, con instituciones de crédito nacionales;-----

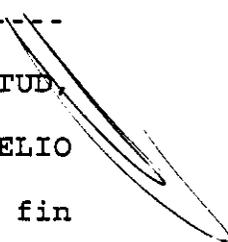
----- c).- PODER ESPECIAL mancomunado para actos de administración, sin límite de monto, exclusivamente para que los apoderados suscriban los contratos de crédito en cuenta corriente que se utilizan para cubrir los sobregiros virtuales en las cuentas de las empresas en las que "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable, participe directa o indirectamente en su capital social; y -----

----- d).- PODER ESPECIAL mancomunado para actos de administración, sin límite de monto, exclusivamente para que los apoderados realicen pagos a factorajes y/o proveedores. Estos pagos podrán realizarse a través del sistema de pagos electrónicos de uso ampliado o a través de sistemas de transferencia electrónica de fondos implantados por las instituciones financieras.-----

----- Dichos poderes especiales deberán ser ejercitados siempre en forma mancomunada por dos apoderados con categoría de firma "Uno" o bien, por un apoderado con categoría de firma "Uno" con un apoderado con categoría de firma "Dos" y nunca por dos apoderados con categoría de firma "Dos".-----

----- VIII.- Se confiere a los señores JOEL ORTEGA JONGUITUD, JORGE MUÑOZ LOPEZ, CARLOS GARCIA MELENDEZ, PLACIDO AURELIO DEL ANGEL HERRERA y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TORRES, a fin de que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER ESPECIAL para que realicen toda clase de trámites ante autoridades fiscales, locales y federales, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y valores.-----

----- TERCERA.- El compareciente hace constar que obran a disposición de la sociedad las cantidades en dinero efectivo



que han exhibido las socias en pago de las partes sociales por ellas suscritas.-----

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

----- Contenida en el permiso número "0921,909", expediente "200209019494", folio "285SOPN7", de fecha veintiséis de julio de dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A".-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El licenciado ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus representadas están legalmente capacitadas para la celebración de este acto, que la representación que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo de la siguiente manera:-----

----- a).- Por "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con testimonio de la escritura ciento sesenta y dos mil doscientos dieciocho, extendida el doce de mayo de dos mil, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, compulsándose de dicho instrumento lo que en su parte conducente dice:-----

----- " hago constar LOS PODERES GENERALES OTORGADOS por "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el licenciado ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, en su carácter de secretario del consejo de administración y delegado de dicho órgano colegiado, en los términos siguientes:- A N T E C E D E N T E S : - I.- Mediante escritura



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

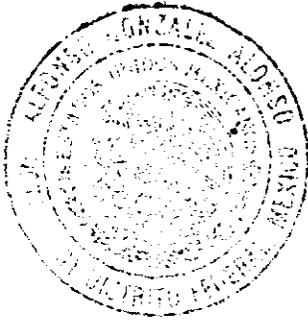
27

treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro, extendida el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario cincuenta y nueve del Distrito Federal, Raúl Falomir, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número trescientos setenta y cuatro, a fojas cuatrocientas cincuenta y siete, volumen seiscientos quince, en el libro tercero, quedó constituida "Compañía Mexicana de Desarrollo Internacional" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de México, duración de cincuenta años y capital mínimo fijo de dos millones de pesos.- II.- Por escritura cuarenta mil ochocientos cuarenta y dos, extendida el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con los números del trescientos setenta y siete al trescientos ochenta y dos, a fojas doscientas ocho, del volumen ciento setenta y tres, libro tercero, "Compañía Mexicana de Desarrollo Internacional", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Midco" Sociedad Anónima, reformándose al efecto sus estatutos sociales.- III.- Según escritura treinta y un mil setecientos treinta y tres, extendida el siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el notario sesenta y ocho del Distrito Federal, Alejandro Soberón Alonso, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número noventa y cinco, a fojas ciento veintitrés, del volumen ochocientos setenta y tres, libro tercero, se cambió la denominación de "Midco" Sociedad Anónima, por la de "Aurrerá" Sociedad Anónima y se modificó el objeto social.- VI.- Según escritura sesenta y seis mil



AAC24190

cuatrocientos diez, extendida el siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el entonces notario cuarenta y ocho del Distrito Federal, don Alberto Pacheco, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se adoptó la modalidad de capital variable, reformándose diversas cláusulas de los estatutos sociales.- VII.- Mediante escritura setenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, extendida el dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se cambió la denominación de "Aurrerá", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la que de "Cifra" Sociedad Anónima de Capital Variable.- IX.- Según escritura noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos, extendida el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de "Cifra" Sociedad Anónima de Capital Variable celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los de prorrogar la duración de la sociedad por noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de dicha asamblea, modificar su objeto social y reformar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y décima primera de sus estatutos sociales.- XI.- Por escritura cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco, extendida el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario diecinueve del Distrito Federal,



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

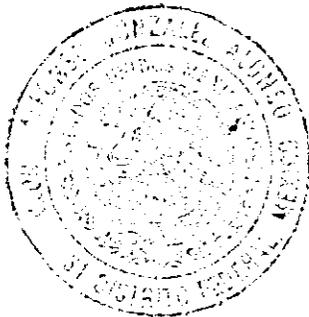
29

Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Cifra" Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social mínimo fijo de "Cifra" Sociedad Anónima de Capital Variable, a la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- XIII.- Por escritura ciento sesenta mil ciento doce, extendida el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el suscrito notario, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la sesión que los miembros del consejo de administración de "CIFRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, aprobaron los formatos de poderes tipo Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis y Siete (romanos) como los únicos tipos de poder que deben ser utilizados por la sociedad.- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura se acreditó el nombramiento de los miembros del consejo de administración que concurrieron a la sesión de que se trata.- XV.- Según escritura ciento sesenta y un mil novecientos doce, extendida el veinticinco de febrero de dos mil, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, "Cifra" Sociedad Anónima de Capital Variable cambió su denominación por la que actualmente ostenta de "Wal-Mart de México" Socie-



AA324191

dad Anónima de Capital Variable, reformándose las cláusulas primera, tercera, apartado cuatro, y séptima, apartado dos, incisos uno y dos (romanos), subincisos a), b) y c), y apartado tres de sus estatutos sociales.- XVI.- Por escritura ciento sesenta y dos mil doscientos dieciséis, extendida el once de mayo de dos mil, ante el suscrito notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se hizo constar:- a).- La protocolización del acta de la asamblea general ordinaria que los accionistas de "CIFRA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) celebraron el veinticinco de febrero de dos mil, en la que, entre otros acuerdos, se designaron miembros propietarios y suplentes de su consejo de administración b).- La protocolización del acta de la sesión que los miembros del consejo de administración de "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el veinticinco de febrero de dos mil, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al licenciado Enrique Ponzanelli Vázquez en el cargo de secretario del consejo de administración, sin ser miembro del mismo.- XVII.- Mediante escritura ciento sesenta y dos mil doscientos diecisiete, extendida el doce de mayo de dos mil, ante el suscrito notario, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la sesión que los miembros del consejo de administración de "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el once de mayo de dos mil a las doce horas treinta minutos, en la que se acordó modificar los formatos aprobados de poderes tipo Uno, Dos y Tres (romanos) que deben ser utilizados por la sociedad.- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura se acreditó el nom-



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel_alessio@notaria 19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria 19y31.com

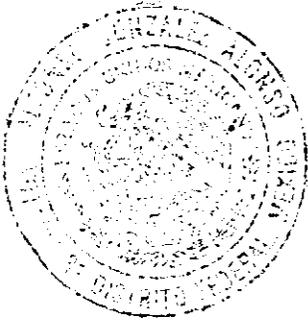
31

bramiento de los miembros del consejo de administración que concurrieron a la sesión de que se trata.- De los estatutos sociales en vigor de "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el suscrito notario compulsula lo que en su parte conducente dice:- "..... TERCERA.- La sociedad tiene por objeto:- 4.- Comerciar en general con toda clase de títulos y valores, ya sean éstos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras y en especial la adquisición de acciones o partes sociales en negocios comerciales o industriales- 8.- Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales.- 9.- Celebrar toda clase de contratos de sociedades y asociación con personas físicas o morales que se requieran para la realización del objeto social.- 10.- Emitir, comprar, vender y endosar toda clase de títulos de crédito y valores que permitan las leyes; otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales.- 11.- Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-..... NOVENA.- La administración de la sociedad estará confiada a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que los miembros que lo integren sean menos de siete ni más de nueve. La totalidad de los Consejeros serán designados por los accionistas de la Serie "V". Asimismo, se podrá designar el número de suplentes que señale la Asamblea para sustituir, indistintamente, a cualquiera de sus Consejeros Propietarios.- DECIMA.- El Con-



A6324182

sejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la Sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con excepción de aquellos que estén reservados expresamente por la ley o por estos Estatutos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. Dicho Consejo representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, con facultades de apoderado general para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes facultades:- a).- Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar o gravar, así como arrendar o pignorar, los bienes de la sociedad.- b).- Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazo y hacer operaciones de crédito sin limitación alguna, inclusive la firma y aceptación de toda clase de títulos de crédito y constituirse en avalista en nombre de la sociedad.- c).- Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad.- d).- Preparar, aprobar y someter al comisario y a los accionistas el documento de información financiera anual en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que juzgue conveniente en relación a los ingresos,



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

33

utilidades y pérdidas.- e).- Sugerir los planes y normas que debe seguir la Sociedad principalmente respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos y a todos los demás actos y problemas de administración importantes.- f).- Nombrar y remover libremente a los apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, otorgarles y modificar sus facultades, imponiéndoles siempre las limitaciones mencionadas en la cláusula Décima Séptima, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- g).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.- h).- Con las limitaciones señaladas en la cláusula Décima Séptima, delegar en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona o individuo, o grupo de personas, gerentes u otro funcionario o apoderado, así como conferir poderes generales o especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas en cualquier tiempo, así como delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse.- i).- Para emitir y canjear acciones cuando ello no implique movimiento en el Capital Social.- j).- La facultad indelegable para resolver acerca de la adquisición de acciones representativas del capital social de la sociedad, a través de la bolsa de valores, al precio corriente en el mercado, con cargo al capital social y en su caso, a una reserva proveniente de las utilidades netas denominada reserva para adquisición de acciones propias; así como su posterior colocación entre



40024183

el público inversionista; y - k).- Todas las demás que confieren las leyes del país y Estatutos que no estén reservados expresamente a los accionistas.-"- XVIII.- Los consejeros de "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron sesión el once de mayo de dos mil, habiéndose asentado el acta relativa a fojas de la cuarenta y nueve a la cincuenta y cuatro del correspondiente libro de actas, misma que en su parte conducente dice:- "WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.- JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL DIA 11 DE MAYO DE 2000.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Wal-Mart de México, S.A. de C.V., siendo las 12:30 horas del día 11 de mayo de 2000 se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho 487 de esta ciudad, con el fin de celebrar sesión del consejo de administración para la cual fueron previa y personalmente citadas las siguientes personas, las que concurren en su carácter de consejeros de dicha sociedad.- Cesáreo Fernández González.- Héctor M. de Uriarte.- Sergio José Amescua Arango.- Charles Holley.- Rafael Matute Labrador Sánchez.- John B. Menzer.- José Ignacio Pérez Lizaur.- Thomas M. Schoewe.- R. Lee Stucky.- También estuvieron presentes el comisario suplente de la sociedad, C.P. Agustín Aguilar Laurents y el secretario Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez.- El presidente informó a los asistentes que al estar satisfecho el quórum que establece la cláusula décima segunda de los estatutos sociales, podría celebrarse válidamente la sesión, por lo cual sometió a la consideración de los señores consejeros el siguiente:- ORDEN DEL DIA.- V.- Asuntos generales.- Asuntos generales.- A continuación el presidente instruyó al secretario para que informara sobre la pro-



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

35

puesta de modificación de los formatos de poderes tipo I, II y III En tal virtud, se proponen 3.- Se otorguen nuevos poderes conforme a los nuevos textos, a las siguientes personas:- Tipo II: Enrique Ponzanelli Vázquez.- Los presentes tomaron los siguientes:- A C U E R D O S.- 2.- Se otorga poder Tipo I y Tipo II conforme a los nuevos formatos, a las personas propuestas.- 3.- Se designa al secretario Sr. Enrique Ponzanelli Vázquez como delegado de este consejo para que concurra ante notario público a protocolizar el acta de esta sesión en lo conducente al otorgamiento de poderes.- Acto seguido el presidente preguntó a los asistentes si tenían algún otro asunto que estimaran oportuno considerar en este momento, al habersele indicado que no lo había, se dio por terminada la sesión.- Cesáreo Fernández González.- Firma ilegible.- Enrique Ponzanelli Vázquez.- Firma ilegible."- CLAUSULA UNICA: - El licenciado ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, en ejecución de los acuerdos tomados en la sesión que los miembros del consejo de administración de "WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el once de mayo de dos mil, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente en el párrafo décimo octavo de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura:- 2o.- LOS PODERES GENERALES OTORGADOS a los señores ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, a fin de que los ejerciten de manera individual, salvo en los casos expresamente señalados, en los términos siguientes:- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y



AA6824194

cuatro del Código Civil para el Distrito Federal- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Los apoderados en uso del poder que se les confiere deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades para ello cuando la operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Los apoderados en ningún caso podrán enajenar acciones de Wal-Mart de México, S.A. de C.V., propiedad de la mandante.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel_alessio@notaria 19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria 19y31.com

37

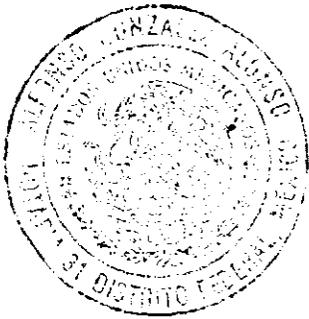


tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, los apoderados ejercitarán su poder en forma mancomunada con cualquier apoderado con firma tipo UNO.- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con la siguiente limitación: Por ningún motivo podrán celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.- E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje locales o federales o autoridades del trabajo.- F) En el ejercicio de sus facultades los apoderados podrán otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado a ejercerlo ante autoridades.- "-----
----- b).- Por "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con testimonio de la escritura ciento sesenta y dos mil cincuenta y ocho, extendida el tres de abril de dos mil, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta



ciudad en el folio mercantil cuatro mil trescientos sesenta y nueve, compulsándose de dicho instrumento lo que en su parte conducente dice:-----

----- " hago constar LOS PODERES GENERALES OTORGADOS por "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el licenciado ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios, en los términos siguientes:- A N T E C E D E N T E S : - I.- Por escritura treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, extendida el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el notario sesenta y ocho del Distrito Federal, Alejandro Soberón Alonso, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número cuatrocientos veintidos, a fojas cuatrocientas sesenta y cuatro, volumen ochocientos setenta y tres, libro tercero, quedó constituida "AURRERAMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, duración de cincuenta años y capital mínimo fijo de un millón de pesos.- II.- Mediante escritura cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco, extendida el primero de enero de mil novecientos setenta y siete, ante el notario treinta y tres del Distrito Federal, Eduardo Flores Castro Altamirano, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número trescientos sesenta y uno, a fojas doscientas sesenta y tres, del volumen mil once, del libro tercero, se cambió la denominación de "AURRERAMA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GRAN BAZAR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.- III.- Según



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL noti9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

39

escritura cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, extendida el ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, ante el entonces notario cuarenta y ocho del Distrito Federal, don Alberto Pacheco, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número ochenta y cuatro, a fojas ochenta y tres, del volumen mil treinta y cuatro, del libro tercero, se cambió la denominación de "GRAN BAZAR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "ALMACENES AURRERA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- IV.- Por escritura setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, extendida el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el entonces notario ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, Felipe Guzmán Núñez, actuando entonces como asociado en el protocolo de la notaría cuarenta y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil cuatro mil trescientos sesenta y nueve, "ALMACENES AURRERA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cambió su denominación por la de "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales.- V.- Según escritura cincuenta y siete mil ciento diez, extendida el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil cuatro mil trescientos sesenta y nueve, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los



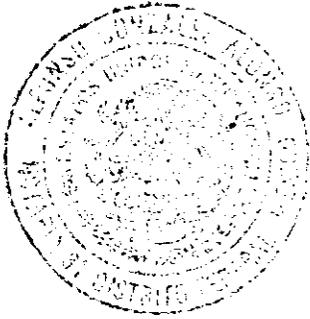
AA8824196

acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose íntegramente sus estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- De los estatutos sociales en vigor de "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el suscrito notario compulsó lo que en su parte conducente dice:- ".....

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA AÑOS, contados a partir del primero de enero del año dos mil.-

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero.-

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:- 1.- El comercio y la industria en general, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas departamentales, almacenes, tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, actividades de preparación y servicio de comidas en cafeterías delicatessen en supercentros, estacionamientos y establecimientos conexos, así como el diseño, manufactura, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, ensamble y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos y la prestación de servicios de todo tipo, incluyendo servicios técnicos, de mantenimiento y reparación.- 2.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria19y31.com

41

mercantiles o civiles.- 3.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituídas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS"- VI.- Los socios de "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general el veintinueve de marzo de dos mil, habiéndose asentado el acta relativa en tres hojas, cuya copia se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente:- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V., siendo las 9:30 horas del día 29 de marzo de 2000, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho 487, Colonia Periodistas, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados.- Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea el licenciado Enrique Ponzanelli Vázquez y actuó como secretaria la licenciada Consuelo Cambrón Castellanos.- El presidente designó escrutadores a los contadores públicos Jorge Muñoz López y Mauricio Lara Montiel, quienes aceptaron el cargo y procedieron a hacer el escrutinio correspondiente.- A la

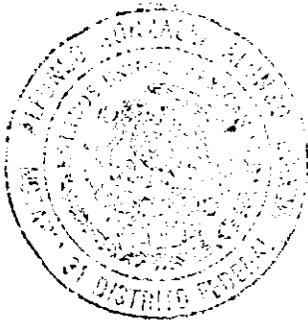


AA6824197

vista de la certificación de los escrutadores que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, el presidente declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime:-

ORDEN DEL DIA:- I. Otorgamiento de poderes generales.- II.- Designación de delegados.- PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar diversos poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición.- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios, en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron los siguientes:-

A C U E R D O S : - lo.- Se otorgan a los señores ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, los siguientes poderes generales, a fin de que los ejerciten de manera individual, salvo en los casos expresamente señalados:- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Los apoderados en uso del poder que se les confiere deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades para ello cuando la operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientas veces el salario



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

43

mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. El apoderado en ningún caso podrá enajenar acciones de Wal-Mart de México, S.A. de C.V., propiedad de la mandante.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban excedan de ese límite, los apoderados ejercitarán su poder en forma mancomunada con cualquier apoderado con firma tipo UNO.- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con la siguiente limitación: Por ningún motivo podrán celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces el salario mínimo



A0624198

general para el Distrito Federal elevado al año.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.- E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje locales o federales o autoridades del trabajo.- F) En el ejercicio de sus facultades los apoderados podrán otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado a ejercitarlo ante autoridades.- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente: - A C U E R D O: - Se designa al licenciado Enrique Ponzanelli Vázquez para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes generales conferidos.- Acto seguido, el presidente de la asamblea decretó un receso para que la secretaria procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, el presidente reinstaló la asamblea, solicitando de la secretaria se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hacen los escrutadores,



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not9com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria 19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria 19y31.com

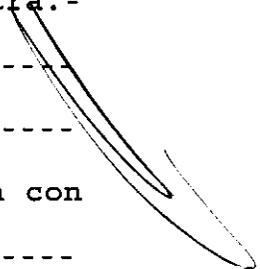
firmando para constancia el presidente y la secretaria de la
asamblea.- La secretaria hace constar que durante todo el
desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el
momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad
del capital social y que la persona que concurrió en repre-
sentación de tercero acreditó su personalidad de acuerdo con
lo que disponen los estatutos sociales.- Presidente.- Enrique
Ponzanelli Vázquez.- Firma ilegible.- Secretaria.- Consuelo
Cambrón Castellanos.- Firma ilegible."- CLAUSULA UNICA:- El
licenciado ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ, en ejecución de los
acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de
"ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el veintinueve
de marzo de dos mil, cuya acta ha quedado transcrita en el
párrafo sexto de los antecedentes, formaliza por medio de es-
ta escritura:- lo.- LOS PODERES GENERALES OTORGADOS a los
señores ENRIQUE PONZANELLI VAZQUEZ,, con las
facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo uno,
tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la
asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que
se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.-

..... "-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con
sus originales, a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que se agregan al legajo de este instrumento con
la letra "B" copia de las cédulas de identificación fiscal
correspondientes, cuyas claves de registro federal de contri-
buyentes son las siguientes:-----



----- "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable: "WMM" ochenta y seis cero seis veintitrés seis "S" dos; y -----

----- "Arrendadora de Centros Comerciales" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable: "ACC" ochenta y seis cero ocho quince nueve "Y" uno.-----

----- C.- De que conozco personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- D.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta ciudad, donde nació el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho cuatrocientos ochenta y siete, planta alta, Colonia Periodistas, en México, Distrito Federal.-----

----- E.- De que advertí al compareciente de la obligación a cargo de la sociedad mercantil que por esta escritura se constituye, de solicitar y obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

----- F.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- G.- De que leída que fue la presente escritura por el compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día dos del siguiente mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.--

----- FIRMA: De Enrique Ponzanelli Vázquez.-----

----- ALFONSO GONZALEZ ALONSO.- El sello de autorizar.-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not19com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria19y31.com

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "RESTAURANTES VIPS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN VEINTICUATRO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.-----



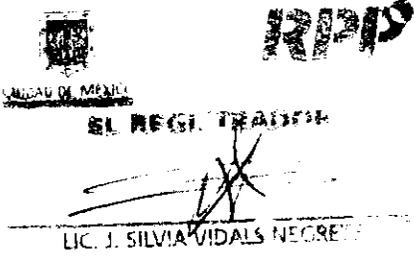
A4824280

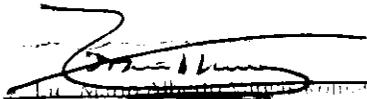


INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 295439
DERECHOS: \$ 1129 -REG EN CAJA: 20108
PTDA.: 16849 DE FECHA: 12 E. 02
EN MEXICO, D.F., A 20 DE 08 DEL 2004

REGISTRADOR LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE




Lic. J. Silvia Vidals Negrete
Directora de Propiedad Inmobiliaria y del Comercio del Registro General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con fundamento en la promesa por el artículo IX del artículo 10 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y en el artículo 10 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.